

Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 223-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 43A 18 03 URBANIZACIÓN VILLA NOVA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0071 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/08/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 07 SEP 2023

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ANDRES CAMILO LOPEZ OTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.955.248, actuando en calidad de apoderado de AGUSTIN DELGADO YOLDI, identificado con documento nacional de identidad No. 11790830H y pasaporte No. PAI522728, titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **C 43A 18 03** urbanización Villa Nova del municipio de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-1015-0001-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-149306** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

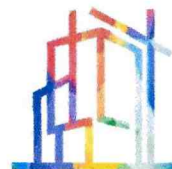
SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud **se entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, **contra el cual procederá el recurso de reposición**. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud".

CUARTO: Dentro de la solicitud en cuestión, el solicitante en fecha 14 de julio del 2023 solicitó prórroga para subsanar las observaciones.

QUINTO: Por encontrarse ajustada a derecho este despacho dio trámite favorable al interesado de la solicitud de para ampliar el plazo del acta de observaciones, la cual fue concedida mediante oficio No. **001400** y notificada en debida forma al señor ANDRES CAMILO LOPEZ OTERO a través del correo electrónico, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar se le extendía por quince 15 días hábiles adicionales **los cuales se vencían el día 15 de agosto del 2023**, Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que el solicitante radicó el día 15 de agosto del 2023, documentos, planos y un CD en respuesta





RESOLUCIÓN No. 223-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 43A 18 03 URBANIZACIÓN VILLA NOVA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0071 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/08/2023

FECHA DE EJECUTORIA 07 SEP 2023

al acta de observaciones, sin embargo estas respuestas no fueron suficientes para subsanar la totalidad de las observaciones del acta, quedando pendientes sin atender las siguientes:

OBSERVACIONES GENERALES:

1. En los planos de elementos no estructurales debe incluir una casilla en el rotulo con nombre y número de matrícula profesional del Director de la construcción responsable relacionado en el Formulario Único Nacional para la firma puño y letra del mismo. De acuerdo a lo establecido en la NSR 10 título A Artículo A.1.3.6.5 literal (b).

OBSERVACIONES JURÍDICAS:

1. Favor aportar copia del diploma o acta de grado del ingeniero Fernando A. Lozano G. como especialista en suelos.

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

1. En los planos arquitectónicos junto al cuadro de áreas debe aparecer la edificabilidad del sector según la normativa y la edificabilidad del proyecto, "tener presente que la edificabilidad del proyecto debe corresponder con la edificabilidad del sector". "ver modelo."

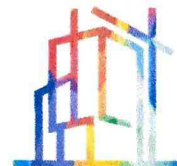
EDIFICABILIDAD									
	I.O	I.C	Altura Max. En piso	Lote mínimo		Retiros Mínimos			Voladizo Máximo
				Área (M2)	Frente (ML)	Frontal	Posterior	Lateral	
Unifamiliar	0,6	1,5	2	120	8	2,0	2,0	1,0	1,5
Proyecto	0,6	1,17	2	153,43	8,37/18,00	2,0/2,0	Nota 1	1,0/0,0 (Nota 2)	0,0
Nota 1	No aplica en predios esquineros.								
Nota 2	Se aporta acta de acuerdo entre vecinos.								

Nota: Faltó completar la información suministrada en planos por lo que se agregan todos los datos del proyecto en la tabla anterior.

2. Una vez se hagan los ajustes del proyecto "plantas, cortes y fachadas" y cuadro de áreas este se debe ver reflejado también en lo estructural y debe ser sometido a revisión estructural.
2. Indicar en las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta cotas totales del predio de acuerdo a lo descrito en escritura pública y/o certificado de libertad y tradición.
Nota: En el dibujo de la planta de cubierta omitir texto "PLANTA ARQ. 2do PISO / Escala: 1:50" que se indica sobre esta.
3. En los planos arquitectónicos se debe nombrar la rampa vehicular e indicar la pendiente que esta posee.
Nota: El ancho del garaje al igual que el acceso a este se debe mantener mínimo de 2,60 m de acuerdo a lo descrito en el Artículo 317 del acuerdo 003 de 2021 del 05 de mayo de 2021.

Q.





RESOLUCIÓN No. 223-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 43A 18 03 URBANIZACIÓN VILLA NOVA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0071 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/08/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 07 SEP 2023

4. Indicar en cortes el nombre de todos los espacios internos, espacio público, acorde a los descritos en las plantas arquitectónicas por piso.
5. Indicar en todas las fachadas del proyecto, cota de la altura total de la edificación, tener presente que la cota de la altura general debe corresponder con la que se relacione en cortes, cotas Parciales, pendiente verificar los niveles por piso una vez se indiquen en plantas arquitectónicas.

Nota: teniendo en cuenta que en la presentación de las respuestas se dejó el retiro por el lindero norte se debe aportar fachada por dicho lindero.

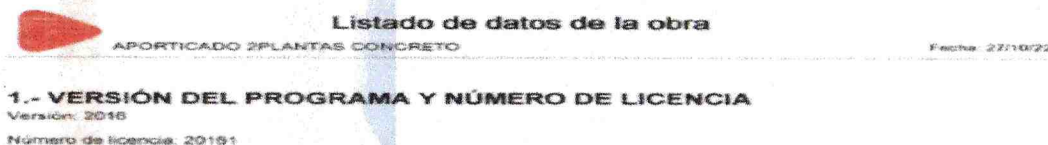
OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:

INFORME GENERAL DE REVISIÓN AL DISEÑO ESTRUCTURAL EDIFICACIÓN DE DOS NIVELES DE USO FAMILIAR.

El siguiente documento hace referencia a la revisión estructural de los diseños estructurales para una edificación de dos niveles proyectada en la ciudad de Montería.

La proyección arquitectónica relaciona la construcción de una edificación de dos niveles cuya finalidad es de carácter familiar. Esta infraestructura como tal consta de áreas para garaje, sala, comedor, baño, cocina y patio labores en el primer nivel; en el segundo nivel se tienen cuatro habitaciones, dos baños, sala estar y balcones. Toda la estructura estará compuesta por pórticos de concreto, columnas y vigas. La losa de entre piso está proyectada como armada en una dirección de espesor 5.0cm, la sección de las viguetas es de 12*35cm

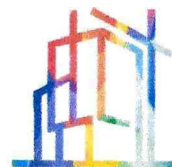
Se presenta una descripción de tipo de software CYPE CAD, utilizado para el análisis y diseño de la estructura.



Se observa que solamente se anexan los resultados arrojados por el software como memoria de cálculo, lo cual no es correcto. Los resultados del análisis hacen parte de la memoria de cálculo. SE DEBE PRESENTAR UNA MEMORIA DE CÁLCULO PARA ESTE PROYECTO. PERSISTE

ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES

CEMENTO: el cemento a utilizar en la elaboración del concreto para la construcción de la obra debe seguir lo establecido en el C.3.2 de la NSR/10 y debe cumplir las siguientes normas:



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 223-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 43A 18 03 URBANIZACIÓN VILLA NOVA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0071 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/08/2023

FECHA DE EJECUTORIA 07 SEP 2023

NTC 121, NTC 321 y ASTM C-150. No se debe usar cemento de mampostería en construcción de concreto para este proyecto.

AGREGADOS: El agregado a usar en este tipo de proyecto debe ser de peso normal y debe cumplir con la norma NTC 174.

AGUA: El agua utilizada en la elaboración del concreto debe cumplir con lo especificado en la NTC 3459.

CONCRETO: El diseño de la estructura se realizó bajo la utilización de concreto de peso normal. Para el cálculo del módulo de elasticidad de los concretos se utilizó lo enunciado en C.8.5 de la NSR/10.

$$E_c = 3900\sqrt{f'_c}$$

A continuación, se muestran las resistencias de los concretos para cada elemento estructural.

ELEMENTO	F'c	Ec
SOLADO	17.5MPa	
ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACIÓN	21MPa	17.872,040MPa
COLUMNAS	21MPa	17.872,040MPa
VIGAS AÉREAS (CUBIERTA)	21MPa	17.872,040MPa

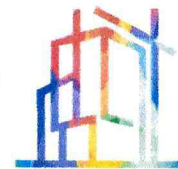
ACERO DE REFUERZO: El acero de refuerzo debe ser corrugado con un módulo de elasticidad 200000MPa de acuerdo a lo establecido C.8.5.2 de la NSR/10y una resistencia a la fluencia $f_y=420$ MPa. Todas las barras corrugadas deben ser de acero de baja aleación y que cumpla la norma NTC 2289. A continuación, se muestran las nominaciones a utilizar.

TABLA C.3.5.3-2 DIMENSIONES NOMINALES DE LAS BARRAS DE REFUERZO (Diámetros basados en octavos de pulgada)					
Designación de la barra (véase la nota)	Diámetro de referencia en pulgadas	DIMENSIONES NOMINALES			Masa kg/m
		Diámetro mm	Area mm ²	Perimetro mm	
No. 2	1/4"	6.4	32	20.0	0.250
No. 3	3/8"	9.5	71	30.0	0.560
No. 4	1/2"	12.7	129	40.0	0.994
No. 5	5/8"	15.9	199	50.0	1.552
No. 6	3/4"	19.1	284	60.0	2.235
No. 7	7/8"	22.2	387	70.0	3.042
No. 8	1"	25.4	510	80.0	3.973
No. 9	1-1/8"	28.7	645	90.0	5.060
No. 10	1-1/4"	32.3	819	101.3	6.404
No. 11	1-3/8"	35.8	1006	112.5	7.907
No. 14	1-3/4"	43.0	1452	135.1	11.380
No. 18	2-1/4"	57.3	2581	180.1	20.240

Nota: El No. de la barra indica el número de octavos de pulgada del diámetro de referencia

CUBIERTA: Se considera carga de cubierta, la que presenta como cubierta la lámina arquitectónica.

2



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 223-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 43A 18 03 URBANIZACIÓN VILLA NOVA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0071 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/08/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 07 SEP 2023

CARGAS: Las solicitudes de cargas son las que relaciona el Título B de la NSR/10 para lo cual se observa que está cumpliendo.

HIPÓTESIS DE CARGAS DE LA EDIFICACIÓN

Se consideran las combinaciones de cargas de acuerdo a lo establecido en la NSR/10 Título B. Se observa en las memorias de cálculo, que está cumpliendo con lo relacionado en la NSR/10.

No se presenta un análisis de cargas. La relación de cargas anexas no hacen referencia a lo establecido en el Título B de la NSR/10. PERSISTE.

No se presenta un listado de combinaciones de cargas de acuerdo a lo que esta relación en Título B de la NSR/10. PERSISTE.

No se anexa una imagen tridimensional de la estructura en estudio. SUBSANADO.

Se debe verificar el valor del factor de ductilidad R, puesto que se toma como 7.0. PERSISTE

En la modelación de la estructura se realizó la verificación de los desplazamientos horizontales de tal manera que se constató que la cumpliera con las derivas de piso. Esto se hizo en ambas direcciones. Se aplica el método dinámico espectral, aplicando los criterios de la NSR/10.

Se considera una edificación en concreto reforzado compuesta por pórticos columnas de sección 30*30cm, vigas principales de sección 25*35cm. Losa de entre piso armada en una dirección de espesor 12.0cm.

REVISIÓN DEL DISEÑO ESTRUCTURAL.

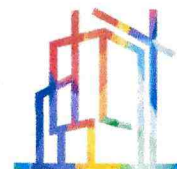
OBJETIVO

Llevar a cabo la revisión de oficio de los diseños estructurales para la una edificación de dos niveles en la ciudad de Montería, de tal forma que se pueda determinar la capacidad de resistencia y ductilidad de los elementos empleados, procedimiento y cumplimiento de los parámetros existentes en la Norma Colombiana Sismo Resistente de 2010.

ALCANCE DEL PRESENTE INFORME

Se tiene como finalidad realizar una revisión desde el punto de vista técnico al análisis y diseño de elementos estructurales en concreto reforzado. Para concretar lo anterior se tomó la información presentada en las memorias de cálculo presentadas, lo cual se identifica el





RESOLUCIÓN No. 223-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 43A 18 03 URBANIZACIÓN VILLA NOVA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0071 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

07 SEP 2023

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/08/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

ingeniero calculista como LEÓN MARÍA ZULUAGA ALARCÓN, y la información suministrada en el estudio geotécnico dada por la empresa LEÓN MARÍA ZULUAGA ALARCÓN.

Agotada la etapa anterior, se procede a la formulación de un concepto técnico del cumplimiento de la Norma Colombiana Sismo Resistente de 2010.

AVALÚO DE CARGAS: Se constató la evaluación de cargas para las solicitudes de muerta y viva, lo anterior se verifica con lo establecido en la NSR/10 Título B y se observa que cumple con el análisis de las mismas.

- **DEFINICIÓN DE LOS PARÁMETROS DE DISEÑO SÍSMICO:** Se relaciona lo siguiente,

Zona de amenaza sísmica:	Amenaza sísmica intermedia
	Perfil de suelo D.
	Aa=0.10; Av=0.15 Fa=1.6 Fv=2.2
Coefficiente de importancia:	Grupo I; I=1.0
Disipación de Energía:	Capacidad de Disipación de Energía Moderada DMO
Coefficiente de Disipación de Energía	Sistema de pórticos en concreto Ro=7.0 VERIFICAR. PERSISTE
Grados de Irregularidades:	No se presenta el desarrollo para determinar los grados de irregularidad de la estructura de forma incompleta y existen datos que no concuerdan con los resultados del análisis. PERSISTE
Método de Análisis:	Método de análisis dinámico espectral.

- **PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS ESTRUCTURAL EMPLEADO:** Fundamentado en la información presentada por el ingeniero diseñador responsable, se verificará si la metodología empleada cumple con los pasos definidos en el apéndice I del procedimiento de diseño de la sección A.1.3

No se presenta análisis estructural para la escalera. SUBSANADO.

Se verificó que la estructura cumpliera con los parámetros de los grados de irregularidad tanto en planta como en altura y por ende la falta de redundancia. Lo anterior, dentro del procedimiento de análisis, NO se presenta el desarrollo en forma completa dentro de las hojas de cálculo. PERSISTE.

No se presenta análisis para los elementos estructurales de cubierta. PERSISTE.

Q





Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 223-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 43A 18 03 URBANIZACIÓN VILLA NOVA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0071 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/08/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 07 SEP 2023

En la revisión que se hace al análisis de columnas, se observa que se presenta o anexa la verificación de columna fuerte viga débil en forma parcial. PERSISTE

No se presenta análisis estructural para las viguetas. PERSISTE

- **VERIFICACIÓN DE LAS DERIVAS Y DEFLEXIONES VERTICALES DE LA ESTRUCTURA:** Se lleva a cabo la constatación de los desplazamientos horizontales y por ende las derivas de piso, dando como resultado que no se sobrepasa de 1% de la altura de piso, todas las derivas son inferiores a 1% de la altura de piso.

Se debe aplicar lo establecido en lo siguiente:

$$\Delta_{\max}^i = \sqrt{\sum_{j=1}^2 \left(\delta_{\text{tot},j}^i - \delta_{\text{tot},j}^{i-1} \right)^2} \quad (\text{A.6.3-1})$$

En las memorias de cálculo se cumple con el análisis de derivas.

Se anexa el espesor de la losa de entre piso armada en una dirección, de tal forma que cumpla con la Tabla C.9.5a de la NSR/10.

Las deflexiones verticales se verifican fundamentados en lo establecido en el C.9.5 (a), en la que se toma el criterio más crítico (L/18.5). De acuerdo a lo anterior, se constató que ningún elemento sobre pase este criterio, lo que indica que se debe cumplir con lo dispuesto en la NSR/10.

- **PROCEDIMIENTO DE DISEÑO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES:** Se realiza la verificación del análisis de la estructura y se observa que:

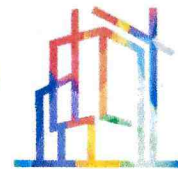
No se presenta memoria de diseño para escalera. SUBSANADO.

No se presenta diseño para los elementos estructurales de cubierta. PERSISTE

En las memorias de cálculo se debe verificar el diseño para los elementos no estructurales. SUBSANADO.

El diseño de las columnas en su refuerzo longitudinal no concuerda con los resultados del análisis. SUBSANADO.





RESOLUCIÓN No. 223-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 43A 18 03 URBANIZACIÓN VILLA NOVA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0071 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/08/2023

FECHA DE EJECUTORÍA

07 SEP 2023

El diseño de las viguetas se debe presentar en corte, más no en planta, incluido el número de estribos en las zonas correspondientes. SUBSANADO.

- **REVISIÓN DE LOS PLANOS ESTRUCTURALES:** La información contenida en los planos estructurales debe corresponder con lo establecido en las memorias de cálculo y contener los detalles mínimos para la construcción del proyecto en estudio. Los planos estructurales deben relacionar especificaciones técnicas, materiales, plantas, cortes, detalles, conexiones, notas y procedimientos constructivos, fundamentado en lo anterior, se tiene:

En los planos estructurales no se observa el nivel de desplante. PERSISTE

No se debe revisar el área de las zapatas excéntricas. SUBSANADO.

En los planos estructurales no se observa detalles de elementos no estructurales. SUBSANADO.

No se anexan detalles para los elementos de cubierta. PERSISTE

Se debe verificar el espesor de las zapatas, de acuerdo al refuerzo longitudinal de las columnas. SUBSANADO.

- **REVISIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO:** Para la elaboración de la cimentación de la estructura objeto de estudio, se tuvo en cuenta las recomendaciones y parámetros establecidos en el estudio geotécnico. De lo anterior se tomaron parámetros como nivel de desplante, nivel freático, tipo de suelo, capacidad portante, tipo de cimentación, entre otros.

El informe geotécnico presenta incoherencia en la definición del número de pisos para el proyecto. Se relacionan edificaciones de dos y tres pisos. Verificar. SUBSANADO.

Se debe revisar el análisis por asentamiento de la estructura, 4.6cm? SUBSANADO.

El análisis para determinar la constante elástica del terreno se debe verificar, ese dato 1035T/m3, de donde sale, ¿cómo se calcula? SUBSANADO.

El informe geotécnico no relaciona registro fotográfico de las perforaciones ni de las muestras de suelo. SUBSANADO

El informe geotécnico no relaciona las coordenadas de los puntos de los sondeos. SUBSANADO.

¿Por qué se llega a una perforación de 15.0m de profundidad para una edificación de dos niveles? SUBSANADO

2.





Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 223-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 43A 18 03 URBANIZACIÓN VILLA NOVA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0071 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/08/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 07 SEP 2023

El ingeniero geotécnista responsable para este proyecto debe anexar las certificaciones que avalen la idoneidad profesional como tal. **SUBSANADO.**

En el análisis de cimentación se toma una capacidad portante que no corresponde al sugerido en el informe geotécnico. **SUBSANADO.**

- **REVISIÓN DE DISEÑOS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES**

Se realiza la revisión de los elementos no estructurales de acuerdo a lo establecido en el capítulo A.9 de la NSR/10, con lo cual **NO** se está cumpliendo con lo exigido. Se debe verificar el tipo de uso de la edificación. **SUBSANADO.**

Nota: El estudio geotécnico no contiene firma a puño y letra del Ingeniero Civil responsable.

Fundamentado en lo expuesto anteriormente, se puede establecer que la estructura objeto estudio, **NO CUMPLE** con los requisitos que rige la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente de 2010.

SEXTO: por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS** solicitado mediante radicado No. **23001-1-23-0071**, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

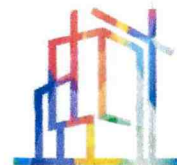
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la



Q



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 223-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 43A 18 03 URBANIZACIÓN VILLA NOVA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0071 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/08/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 07 SEP 2023

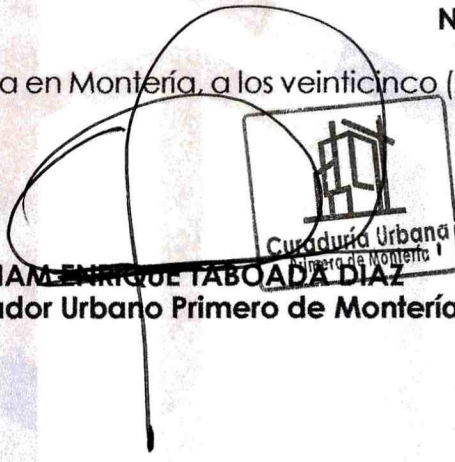
petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No. **23001-1-23-0071** del 26 de abril de 2023, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

